



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0138-2024-MDY/ALC

Yuyapichis, 03 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS, QUIEN AL FINAL SUSCRIBE:

VISTO:

La CARTA N° 001-2024-CABH/RO de fecha 15 de mayo de 2024, de la ing. Lindsay Thalfía Falcon Ramos, CARTA N° 009-2024-CABH/RL-BAR de fecha 28 de mayo de 2024 del representante Común del Consorcio de agua Bello Horizonte, INFORME N° 0377-2024-DY-SGIDUR/LADZ Sub de fecha 29 de mayo del 2024 del Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, INFORME LEGAL N° 0125-2024-MDY-OAJ/JASV de fecha 30 de mayo del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inc. 6 del Artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del Gobierno Local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo en el seno de la sociedad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub Numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que "las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Numeral 1.2.1 del Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "los Actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la Jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas, en ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 26° lo siguiente: "la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Dirección Técnico Normativa de OSCE en su OPINIÓN N° 17-2020/DTN señala que "(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.

Que, en el caso concreto tenemos que la RENUNCIA IRREVOCABLE de la residente de obra Ing. LINDSAY THALÍA FALCÓN RAMOS, escapa de la responsabilidad del contratista, encontrándose plenamente justificada la necesidad de sustitución del profesional inicialmente acreditado a la suscripción del contrato.

Que, el artículo 81 obligaciones del contratista del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que: (...) 81.2 es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 7) del artículo 1°, señala que, "La Entidad designara al Ingeniero Residente, (...)". Asimismo, el numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente presentara mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, (...)".

Que, mediante CARTA N° 001-2024-CABH/RO de fecha 15 de mayo de 2024, la ing. Lindsay Thalía Falcon Ramos presenta su renuncia irrevocable al cargo de residente de obra de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO DANTAS Y BELLO HORIZONTE, DEL DISTRITO DE YUYAPICHIS DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" 1 ETAPA, por motivos de salud (diagnosticada de gastroenteritis infecciosa aguda).

Que, mediante CATA N° 009-2024-CABH/RL-BAR de fecha 28 de mayo de 2024, el Representante Común del consorcio agua Bello Horizonte remite la absolución de observaciones del cambio de Personal Clave - Residente de Obra, proponiendo al profesional entrante el Ing. Hiro Pérez Gonzales.

Que, mediante INFORME N° 377-2024-MDY-SGIDUR/LADZ de fecha 29 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, comunica a la Gerencia Municipal respecto al cambio de residente de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO DANTAS Y BELLO HORIZONTE, DEL DISTRITO DE YUYAPICHIS DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" 1 ETAPA, quedando de la siguiente manera:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
RESIDENTE DE OBRA	ING. HIRO PEREZ GONZALES	ING. LINDSAY THALIA FALCON RAMOS

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0125-2024-MDY-OAJ/JASV de fecha 30 de mayo del 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el cambio de residente de Obra denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO DANTAS Y BELLO HORIZONTE, DEL DISTRITO DE YUYAPICHIS DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, según el Artículo 6° de la Ley N.° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de Resoluciones de Alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la precitada norma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme a lo previsto en el artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de Residente de la Obra denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO DANTAS Y BELLO HORIZONTE, DEL DISTRITO DE YUYAPICHIS DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" I ETAPA, de la siguiente manera:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
RESIDENTE DE OBRA	ING. HIRO PEREZ GONZALES	ING. LINDSAY THALIA FALCON RAMOS

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el profesional designado deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas de acuerdo a las disposiciones establecidas de acuerdo al Marco normativo vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución, la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, al Consorcio Agua Bello Horizonte y al Residente de Obra entrante bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, realice las acciones necesarias que correspondan conforme a sus atribuciones. Bajo Responsabilidad de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al área de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

Ing. Eric Modena Lopez
ALCALDE

RMPC/S.G
C.C. Archivo
Secretaria General
Folios (04)